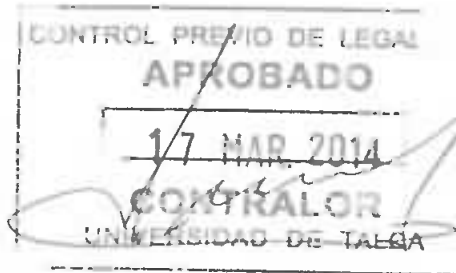


UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN
CON EL SEÑOR ALEX FIGUEROA
GONZÁLEZ.



TALCA, 17 MAR. 2014

Nº 381

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:


La R.U. N° 1816, de fecha 16 de diciembre de 2013, que autorizó trato directo con el señor Alex Figueroa González.

RESUELVO:


1.- Apruébase el contrato de concesión de fecha 27 de febrero de 2014, suscrito entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y el señor Alex Figueroa González, en virtud del cual se acuerdan las condiciones para llevar a cabo la "Concesión del servicio de fotocopiado en las clínicas odontológicas, ubicadas en el Campus Talca, de esta Universidad". El contrato señalado se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Impútese los gastos derivados del presente contrato a los Centros de Responsabilidad que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOHANN ALLESCHI PEÑAILILLO
SECRETARIO GENERAL



GILDA CARRASCO SILVA
RECTORA(S)

RSV/pav

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO AUTENTICADO
19 MAR. 2014



CONTRATO DE CONCESIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y ALEX FIGUEROA GONZÁLEZ

En Talca, a **27 FEB 2014**, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, R.U.T N° 70.885.500-6, representada por su Rector don ALVARO ROJAS MARÍN, ambos con domicilio para estos efectos en calle 2 Norte 685 de la comuna de Talca, en adelante e indistintamente "la Universidad"; y don **ALEX FIGUEROA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 13.418.113-3, domiciliado para estos efectos en calle 28 ½ Sur 22 Poniente A N° 0848, de la comuna de Talca, en adelante e indistintamente "el concesionario", se celebra el siguiente contrato de concesión:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de diciembre de 2013, la Universidad autoriza trato directo con el señor Alex Figueroa González por la "**Concesión del Servicio de Fotocopiado en las Clínicas Odontológicas, ubicadas en el Campus Talca, de esta Universidad**", aprobado por R.U. N° 1816, de la misma fecha indicada.

Con fecha 20 de enero de 2014, la Vicerrectora de Gestión Económica y Apoyo Administrativo de la Universidad de Talca, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración de un contrato de concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

La Universidad, por medio del presente instrumento, contrata al proveedor por la "**Concesión del Servicio de Fotocopiado en las Clínicas Odontológicas, ubicadas en el Campus Talca, de esta Universidad**".

CLÁUSULA TERCERA. PERÍODO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato se extenderá desde el acto administrativo que lo apruebe totalmente en la Universidad y hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones de ambas partes.

El período de ejecución del servicio se extenderá por un período de 7 meses, contados desde el 01 de diciembre de 2013.



CLÁUSULA CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará de acuerdo a una renta mensual calculada en base al número de servicios prestados y recepcionados conformes durante el periodo de un mes. Los servicios de fotocopiado y anillado asciende a \$20.- y \$550.-, impuestos incluidos, por cada hoja y documento, respectivamente.

La Vicerrectora de Gestión Económica y Apoyo Administrativo o la persona en la cual éste delegue, dará la conformidad a estos servicios, para lo cual verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al personal del concesionario, para cuyos efectos éste deberá acompañar a la factura correspondiente, los siguientes documentos: Fotocopia de las liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores dependientes del concesionario que prestaron el servicio en la Universidad en el mes que se está pagando y, Certificado o comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud del mes anterior, de las personas que prestaron el servicio el mes anterior al que se está pagando.

Dichos antecedentes serán enviados a la Unidad de Control de Contratos para su visación.

Si toda la información está conforme, esta última enviará los antecedentes al Departamento de Tesorería para su pago; en caso contrario, retendrá el pago hasta que se complete la totalidad de la documentación, en conformidad a la legislación laboral vigente.

El concesionario pagará mensualmente a la Universidad de Talca, por concepto de renta concesional, la suma total de \$65.000.- (Sesenta y cinco mil pesos).

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1.- Obligaciones Generales:

- a) Mantener permanentemente en los lugares de trabajo, los equipos y elementos de trabajo especificados en el contrato.
- b) El concesionario responderá ante la Universidad no sólo de sus propias acciones, sino también de acciones de quienes estuvieren bajo su responsabilidad.



2.- Obligaciones con el Personal:

- a) La mano de obra que se emplea en la ejecución de los trabajos encomendados y especificados en las bases técnicas, deberá ser íntegramente contratada por el concesionario, en consecuencia, el personal que se ocupe, deberá estar subordinado a él y no tendrá vínculo alguno con la Universidad.
- b) Es obligación del concesionario dar fiel cumplimiento a todas las normas legales vigentes en materia de accidentes de trabajo. La Universidad no responderá por accidentes que sufra algún trabajador que ocupe el concesionario.
- c) El concesionario queda obligado a tomar todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños a las personas y a la propiedad.
- d) Acreditar mensualmente el pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones previsionales, situación que deberá acreditarse mediante certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, junto con las correspondientes liquidaciones y planillas de imposiciones. El incumplimiento de esta obligación importará la retención del pago por los servicios contratados.
- e) El concesionario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales de previsión, de seguros de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos y cada uno de los trabajadores.
- f) El concesionario deberá pagar las remuneraciones a sus trabajadores el último día hábil de mes (entre Lunes y Viernes). En caso que por motivos internos de la empresa los contratos de trabajo estipulen otra fecha de pago, ello deberá informarse a la Universidad dentro de la propuesta técnica de la licitación. En cualquier caso, la fecha de pago de sus trabajadores es un hecho independiente a la fecha de pago del servicio por parte de la Universidad a la empresa, no pudiendo esta última condicionar el cumplimiento de sus obligaciones laborales a dicha circunstancia.

En consecuencia, el concesionario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad está facultada conforme al ordenamiento jurídico vigente para hacer uso del derecho de información y de retención. Para todos los efectos técnicos, la Vicerrectora de Gestión Económica y Apoyo Administrativo de la Universidad o a quién designe actuará como contraparte técnica del Contrato que se suscriba con el concesionario.



CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

a) La supervisión del trabajo estará a cargo de la Vicerrectora de Gestión Económica y Apoyo Administrativo.

b) La Universidad deberá controlar que los servicios se ejecuten oportunamente, en general, que se cumplan las especificaciones técnicas del contrato. Para el cumplimiento de lo anterior, el funcionario designado por la Universidad, tendrá acceso a todos los lugares de trabajo y gozará de amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses de la Corporación.

c) El concesionario deberá someterse exclusivamente a las órdenes impartidas por el funcionario competente, quien las impartirá en forma verbal y/o por escrito, de acuerdo a los términos del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. USO DE FACTORING.

La Universidad de Talca autoriza a sus proveedores de bienes y servicios para ceder, mediante el uso de FACTORING, derechos a percibir el pago de facturas emitidas contra las órdenes de compra y contratos, siempre que cumplan con las exigencias definidas en la Ley 19.983, en especial la oportunidad y formalidad de notificación.

La Universidad se reserva el derecho a impugnar o rechazar las facturas cedidas en el máximo plazo que dispone la ley precitada.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES.

El concesionario declara en este acto que ninguna de las personas naturales propietarias tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con autoridades o funcionarios Directivos de la Universidad de Talca, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Además, el concesionario declara no haber realizado, directamente por sus representantes o a través de terceros, gestiones ni pago alguno, aparte de las diligencias contempladas en el procedimiento regular de licitación para adjudicarse la contratación de los bienes, obras o servicios.



CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO Y PERSONERÍAS.

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Se firma el presente contrato en 3 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando 2 copias en poder de la Universidad y 1 copia en poder del concesionario.

La personería del Rector Álvaro Rojas Marín para actuar en representación de la Universidad de Talca emana de los Artículos 1º y 12 Nº 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. Nº 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año.


ALEX FIGUEROA GONZÁLEZ
CONCESIONARIO


ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DETALCA

